

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACION ARGENTINA DE MUNICIPIOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE

La **Federación Argentina de Municipios**, con domicilio legal en Cerrito 832 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, el Sr. **Julio César PEREYRA**, en adelante “**FAM**” por una parte, y por la otra parte, la **Universidad Nacional Arturo Jauretche**, con domicilio legal en Av. Calchaquí 6200, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Rector **Lic. Ernesto F. VILLANUEVA**, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, acuerdan celebrar el presente **Convenio Marco de Colaboración**, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es profundizar la colaboración y asistencia técnica entre las partes en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un mejor servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

SEGUNDA: A tal efecto podrán:

- a. Brindar mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información científica y técnica que dispusieran.
- b. Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- c. Realizar cualquier actividad de interés para las partes cuya finalidad sea de bien público o destinadas a solventar problemáticas de la Administración Pública en cualquiera de sus poderes o niveles.



- d. Diseñar, desarrollar y evaluar programas de formación, capacitación y práctica profesionales de interés común.

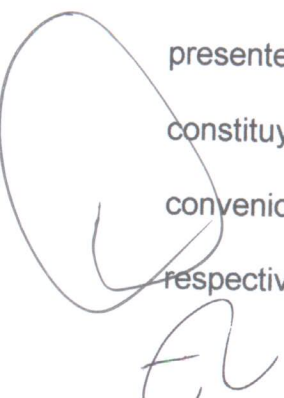
La enumeración precedente es meramente enunciativa y no limita otras acciones que las partes entiendan de interés mutuo.

TERCERA: El personal afectado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado.

CUARTA: Las tareas a las que dará lugar este convenio serán instrumentadas a través de convenios específicos, condicionados al cumplimiento de la normativa que regula la actividad de las Universidades, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades previstas. Queda establecido que los mismos se ajustarán al presupuesto que de común acuerdo determinen las partes por escrito antes del inicio de cada tarea o actividad.

QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio.

SEXTA: En caso que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

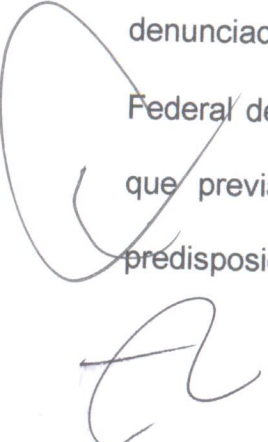


SÉPTIMA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

OCTAVA: “FAM” y “LA UNIVERSIDAD” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes, y se considerará automáticamente prorrogado por sólo otro período igual si antes de su vencimiento ninguna declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aún sin expresión de causa, mediante comunicación escrita a la otra con sesenta (60) días de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de los convenios específicos que se encuentren en ejecución y tengan asegurado su financiamiento.

DÉCIMA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente y fijan la competencia del Fuero Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido ser superados mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades de ambas partes.



En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los 03 días del mes de junio del año dos mil trece.



Lic. Ernesto F. Villanueva
RECTOR ORGANIZADOR
Universidad Nacional
Arturo Jauretche



Julio César Pereyra
Presidente
Federación Argentina de Municipios